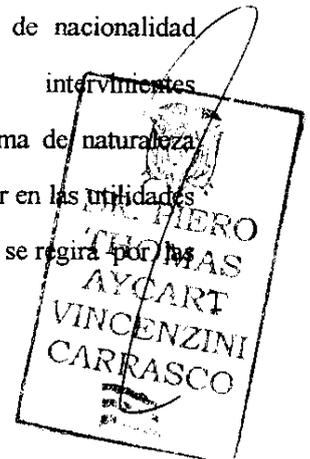


Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA ANANIGLOBAL S. A.-----**
3 **CUANTIAS:-----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----**
6 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
8 a los veinte (20) días del mes de marzo del dos mil catorce, ante mí, Doctor
9 **PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular Trigésimo del
10 Cantón Guayaquil, comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**,
11 quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, doña
12 **JOIARIB ROSIBEL MONTIEL CEPEDA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera,
13 ejecutiva, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar,
14 con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con
15 amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura
16 pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la
17 minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo
18 sírvasse incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía
19 Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA:**
20 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las
21 siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, por sus propios
22 derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
23 ecuatoriana; y, b) Señorita Joiarib Rosibel Montiel Cepeda, por sus propios derechos de
24 estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
25 ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes
26 manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza
27 industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades
28 que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se registrará por las



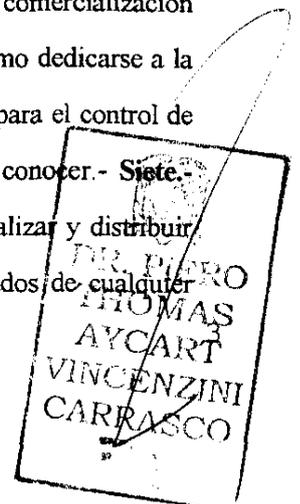
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los
2 siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
3 ANANIGLOBAL S. A."- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de
4 ANANIGLOBAL S. A., se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con
5 domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo
6 instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro
7 o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
8 SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno.- La actividad mercantil
9 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
10 personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- Dos.- a) Podrá también
11 dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que tengan por
12 objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de energía
13 renovables, tanto a instituciones públicas como privada; b) También podrá dedicarse a
14 la supervisión, consultoría, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los
15 servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en el
16 área ambiental; c) Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios,
17 auditoría, investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución, realización y
18 mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la industria, en el hogar,
19 negocios, hospitales como recurso renovable; d) También podrá hacer elaboración de
20 estudios, auditoría e investigación de impacto ambiental y tratamiento de aguas
21 residuales; e) Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo
22 relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de desarrollo
23 costero; y, f) Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección, transporte,
24 prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y no peligrosos y sobre
25 el mejoramiento ambiental.- Tres.- Así mismo se dedicará a la comercialización,
26 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo
27 de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y
28 distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- Cuatro.- Podrá prestar servicio

Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas.- Cinco.-
2 También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de
3 productos de panificación por horneado.- Seis.- a) También podrá dar servicios de
4 asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución,
5 comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse
6 a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa
7 y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, así como al
8 alquiler de maquinarias agrícolas, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y
9 exportación de banano de toda variedad, café, cacao. c) Podrá realizar las actividades de
10 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la
11 agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas
12 de cualquier especie; e) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas
13 a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier
14 clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera, y,
15 comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de
16 industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación,
17 industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de Productos
18 industriales, agroindustriales y bioacuáticos; g) También se dedicará al desarrollo, crianza,
19 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno,
20 porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. h) Podrá así
21 mismo podrá instalar escuelas para mascotas y dar servicios de entrenamiento para
22 cualquier clase de mascotas; incluyendo el servicio médico veterinario; i) También se
23 dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización
24 integral del campo de la avicultura y porcicultura; y, j) Podrá así mismo dedicarse a la
25 importación, exportación, comercialización y distribución de insumos para el control de
26 plagas, insecticidas, raticidas, pesticidas y toda plaga conocida o por conocer.- Siete.-
27 También podrá instalar, explotar, y surtir supermercados, comercializar y distribuir
28 productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier



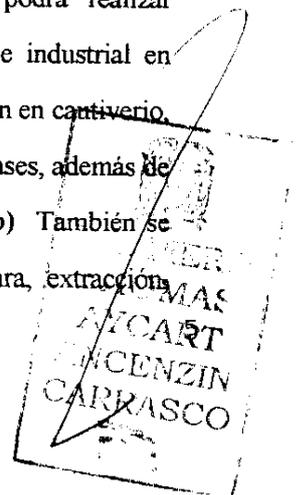
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 clase.- Ocho.- También podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación,
2 elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales
3 sintéticos y plásticos, como también la elaboración, fabricación y comercialización de
4 envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender y
5 comercializar productos plásticos.- Nueve.- a) Podrá dedicarse también a la construcción
6 de obras civiles y toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad
7 horizontal; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para
8 la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter
9 públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y
10 rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua,
11 desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas
12 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento
13 de líneas y redes de telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de
14 protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales
15 y señalización vial, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas,
16 edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la
17 fabricación y construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes,
18 cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire,
19 complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de
20 movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a
21 construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos;
22 reparaciones, alquiler y mantenimiento de maquinarias de construcción y equipos ya
23 instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas
24 industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería;
25 trabajos para la industria naval. d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación
26 y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos;
27 e) Así mismo se dedicará a la provisión, mantenimiento e instalación de equipos petroleros
28 e industriales. A la construcción e instalación de todo tipo de montaje industriales. A la

Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



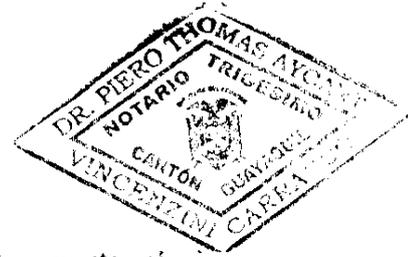
1 construcción y montaje de estaciones y facilidades petroleras. A la construcción y montaje
2 de equipos estáticos. A la construcción, provisión y montaje de equipos rotativos y
3 alternativos. A la instalación y montaje de equipos, plantas y unidades eléctricas. A la
4 construcción, provisión, instalación y montaje de tuberías terrestres y submarinas. A la
5 construcción y montaje de planta de tratamiento de agua y de tierra. A la construcción y
6 montaje de unidades industriales. A la construcción y montaje de plataformas y estructuras
7 metálicas. Al montaje e instalación de laboratorios. Al montaje de equipos y redes de
8 comunicación. Al montaje de equipos de lavamiento artificial de petróleo. A la instalación
9 y montaje de sistemas de seguridad industrial. A la instalación y montaje de sistemas de
10 instrumentación y control. A la instalación y mantenimiento de surtidores de hidrocarburos.
11 A la construcción y montaje de nuevas unidades de procesos y mejoramiento de refinerías.
12 Al mantenimiento y limpieza industrial (perforación, producción, refinación, transferencia
13 y almacenamiento). Mantenimiento y reparación de equipos estáticos. A la provisión,
14 mantenimiento de equipos rotativos y alternativos. A la provisión, mantenimiento de
15 equipos de telecomunicación y redes telefónicas. A la provisión, mantenimiento y
16 reparación de equipos de computación. A la provisión, mantenimiento y reparación de
17 tuberías terrestres y submarinas. A la provisión, mantenimiento y limpieza de equipos y
18 suministros de taller. A la provisión, mantenimiento de equipos e instalaciones marítimas.
19 A la prestación de soldadura industrial. A la provisión, mantenimiento de equipos e
20 instrumentos de laboratorios. A la provisión, mantenimiento de equipos de levantamiento
21 artificial de petróleo. A la provisión, mantenimiento de unidades industriales. A la
22 provisión, mantenimiento de sistemas de seguridad industrial. A la provisión,
23 mantenimiento de sistemas de control e instrumentos; y, f) Así mismo podrá realizar
24 montajes electromecánicos y servicios técnicos para el sector petrolero e industrial en
25 general. Diez.- a) Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio,
26 también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de
27 toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se
28 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción,



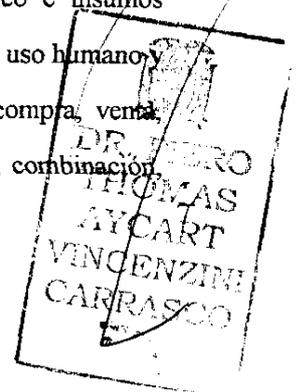
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
2 externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies
3 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en
4 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse
5 a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de
6 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,
7 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,
8 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o
9 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Once.-** a) Así mismo se dedicará a la
10 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de
11 baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de
12 todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá
13 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y
14 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
15 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)
16 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,
17 chatarrización, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos,
18 piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar,
19 comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras
20 y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase
21 de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios
22 destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos
23 públicos o privados. f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,
24 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus
25 motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios; y, g) También podrá
26 dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución y permuta de
27 equipos tecnológicos y electrónicos, monitoreo y rastreo satelital de vehículos de pasajeros
28 sean estos públicos o privados, así mismo como a dar el servicio que estos equipos

Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 prestan.- Doce.- a) Podrá dedicarse a comercializar interna y externamente máquinas,
2 equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b)
3 También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes,
4 instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que
5 se necesitan para producirla.- Trece.- a) Así mismo podrá dedicarse a fomentar y
6 desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
7 hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes,
8 cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de
9 masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, canchas
10 deportivas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, y agencias de viajes. b) Podrá
11 importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y
12 todo instrumento que sea necesario en la actividad turística; y, c) Podrá también realizar,
13 organizar y promover todo tipo de eventos masivos, tales como eventos deportivos, de
14 belleza, concursos, artísticos, culturales, musicales y eventos de ferias de productos
15 nacionales e internacionales.- Catorce.- a) Podrá así mismo dedicarse a la
16 comercialización dentro y fuera del país, reciclaje, refinación, distribución,
17 importación, exportación, permuta y consignación de de metales preciosos, no
18 metales y otros metales, tales como: oro, plata, bronce, aluminio, carbono, cobre,
19 cromo, manganeso, mercurio, titanio, uranio, yodo, zinc; b) También podrá
20 dedicarse a la prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas;
21 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de
22 sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y
23 todo derecho minero dentro y fuera del país; y, c) Así mismo se dedicará a explotar
24 canteras y yacimientos.- Quince.- a) También podrá dedicarse a importar, exportar,
25 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos
26 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y
27 veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,
28 permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,



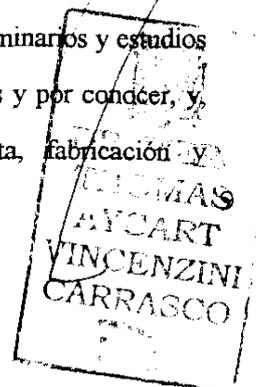
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a
2 la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria
3 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a
4 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
5 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
6 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
7 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
8 arte de curar. d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con
9 personal capacitado en párvulos, con conocimientos en psicología infantil, pediatría y
10 primeros auxilios; y, e) Podrá también dedicarse a la fabricación, comercialización,
11 distribución, importación, exportación, instalación, explotación de todo instrumentos y
12 productos ópticos y servicios de óptica y optometría, todo tipo de gafas graduadas o sin
13 graduar, lentes en visión sencilla, bifocales o progresivos (blancos, antirreflejos,
14 polarizados, transitions), lentillas, lentes de contacto, microscopios, prismáticos y demás
15 elementos componente; así como todo implemento o accesorio que tenga relación con el
16 cuidado visual, sea médico o estético.- Diez y seis.- a) Así mismo podrá dedicarse a los
17 sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación,
18 mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de
19 equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b)
20 También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,
21 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,
22 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,
23 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos
24 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente
25 redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e
26 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,
27 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o
28 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a

Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de
2 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, telemarketing, publicidad
3 móvil, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de
4 mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o
5 propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa
6 escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio
7 de métodos usuales para tal fin.- Diez y siete.- Así mismo se dedicará a la fabricación,
8 importación, exportación, comercialización y distribución de metales preciosos, no
9 metales y otros metales tales como oro, plata, bronce, cobre, así mismo de toda clase
10 de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles,
11 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,
12 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus
13 repuestos, artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y
14 atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de
15 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, venta de toda clase
16 de materiales para la construcción, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad
17 y protección industrial y electrónica, equipos para procesar, empaquetar y etiquetar alimentos,
18 equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de música, joyas, muebles
19 para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas,
20 agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.- Diez y ocho.- a) Podrá
21 dedicarse también a la importación, compra, venta, consignación, distribución y
22 comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocopidora,
23 electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de
24 computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y
25 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar
26 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios
27 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y,
28 b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
2 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
3 telecomunicaciones.- Diez y nueve.- a) Así mismo podrá dar toda clase de servicios
4 aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios
5 mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto
6 portuario; b) También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación,
7 alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trunca
8 y destrunca, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de
9 combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de
10 combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento
11 de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de
12 bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y
13 carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
14 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,
15 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o
16 en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de
17 encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- Veinte.- a) También podrá
18 dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su
19 comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de
20 artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales
21 como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería,
22 juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la
23 artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,
24 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la
25 artesanía.- Veintiuno.- a) También podrá dedicarse a la Asesoría, consultoría,
26 implementación, capacitación, venta e instalación de sistemas integrales de prevención en
27 salud ocupacional, seguridad industrial y ambiente, a excepción de medicina prepagada.-
28 b) Así mismo podrá prestar servicios de asesoramiento, auditoría, consultoría y

Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 profesionales en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación
2 de mercado y comercialización interna. c) Podrá también dar servicios de contabilidad
3 comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo
4 de actividad. d) También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación,
5 supervisión y fiscalización de proyectos de empresas de cualquier actividad. y, e) También
6 se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoria de personal profesional y no
7 profesional.- **Veintidós.-** Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación de
8 hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y
9 la comercialización de la misma.- **Veintitrés.-** a) También podrá dedicarse a la
10 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos
11 alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del
12 extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para
13 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de
14 éstos para su buen funcionamiento.- y, **Veinticuatro.-** Para cumplir con su objetivo social
15 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
16 relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la
17 intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es
18 de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el
19 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por
20 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital
21 autorizado de la compañía **ANANIGLOBAL S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares
22 de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía
23 **ANANIGLOBAL S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,
24 dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
25 ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por
26 cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título
27 contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o
28 el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las

PIERO T. AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

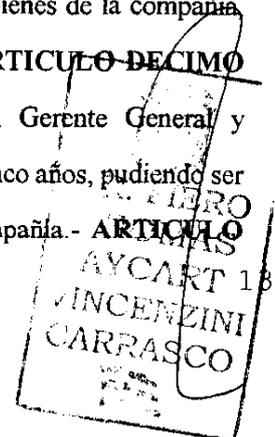
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su
2 valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y
3 transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o
4 destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito
5 al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado
6 previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
7 **SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de
8 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de
9 participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta
10 dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las
11 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio
12 de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por
13 medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo,
14 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La
15 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
16 organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su
17 competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá
18 conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente
19 para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme
20 a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no
21 impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades
22 legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o
23 representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al
24 Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación
25 de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
26 ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa
27 convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de
28 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en

Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
2 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
3 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta
4 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
5 capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a
6 Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la
7 Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo
8 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**-
9 La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que
10 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda
11 convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria.
12 Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado
13 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese
14 mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de
15 la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y
16 documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en
17 actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el
18 Secretario. - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta General
19 son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente
20 General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro
21 funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento
22 de poderes generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en
23 relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o
24 imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía
25 y, f) Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos. - **ARTICULO DECIMO**
26 **TERCERO.**- El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y
27 Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser
28 reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía. - **ARTICULO**



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **DECIMO CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y
2 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General
3 y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General.
4 Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus
5 atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General
6 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente,
7 administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y
8 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
9 más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y
10 gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja
11 cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o
12 mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o
13 comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las
14 formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, súper vigilará
15 la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de
16 su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas
17 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá
18 además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
19 **SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de
20 ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
21 Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas
22 dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General
23 de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO**
24 **DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado
25 anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.-
26 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará
27 anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los
28 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7610735
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909749491 CEPEDA TORRES MARIBEL DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ANANIGLOBAL S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7610735

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2014 11:27:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

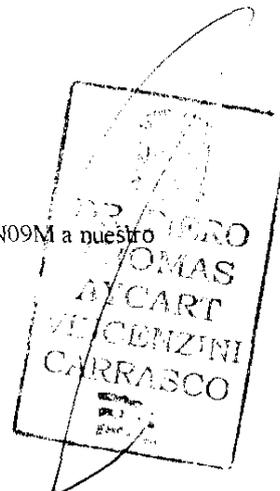
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

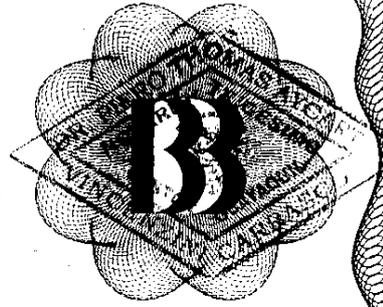
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1GN09M a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001K017349-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. ANANIGLOBAL S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CEPEDA TORRES MARIBEL DEL ROCIO	\$100.00
MONTIEL CEPEDA JOIARIB ROSIBEL	\$100.00
TOTAL	\$200.00

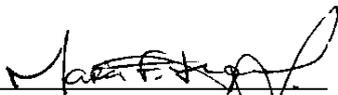
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

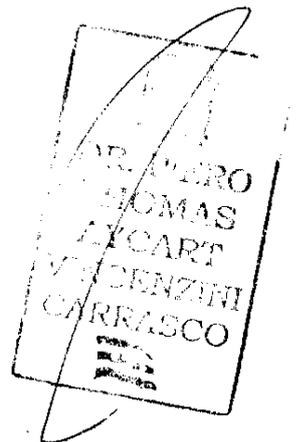
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

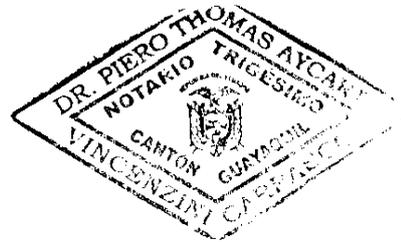
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE MARZO DE 2014

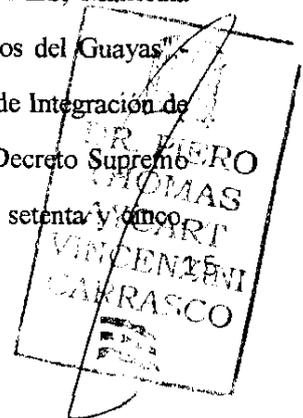

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA


ROBERTO
TOMÁS
LICART
VACCENZI
CARRASCO

Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 beneficios liquidados anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo
2 de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
3 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta
4 General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará de la
5 liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por
6 la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El capital social ha sido suscrito de la
7 siguiente manera: a) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas
8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
9 y, b) Señorita Joiarib Rosibel Montiel Cepeda, ha suscrito cuatrocientas acciones
10 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-
11 **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por
12 ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) La señora
13 Maribel del Rocío Cepeda Torres, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos
14 de América, en efectivo; y, b) Señorita Joiarib Rosibel Montiel Cepeda, paga la cantidad
15 de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo
16 anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
17 Banco Bolivariano C. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se
18 pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la
19 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.**- Los accionistas
20 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los
21 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura
22 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos
23 habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) MARIBEL C
24 DE MONTIEL., ABOGADA MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES, Matricula
25 número cero nueve - dos mil doce - treinta y siete.- Foro de Abogados del Guayas"-
26 (Hasta aquí la Minuta).- **ES COPIA.**- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de
27 Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
28 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco.



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de
2 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
3 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
4 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
5 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

6

7



8

MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES

9

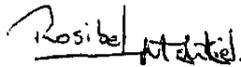
C. C. # 0909749491

10

C. V. # 009 - 0270

11

12



13

JOIARIB ROSIBEL MONTIEL CEPEDA

14

C. C. # 0926822438

15

C. V. # 021 - 0228

16

17

18

19

DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO

20

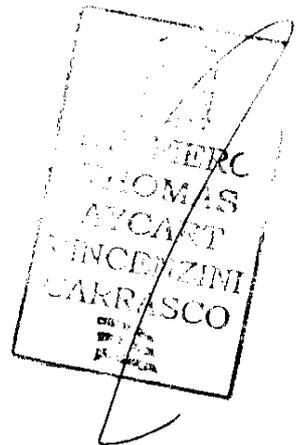
NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.





Se otorga ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ANANIGLOBAL S. A., la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE.- Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ANANIGLOBAL S. A., celebrada ante el **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VICENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON,** con fecha VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # **SC-INC-DNASD-SAS-14-0002112** emitida el 3 de Abril del 2.014, por el AB. MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 4 de Abril del 2.014.-



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.769
FECHA DE REPERTORIO:10/abr/2014
HORA DE REPERTORIO:15:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

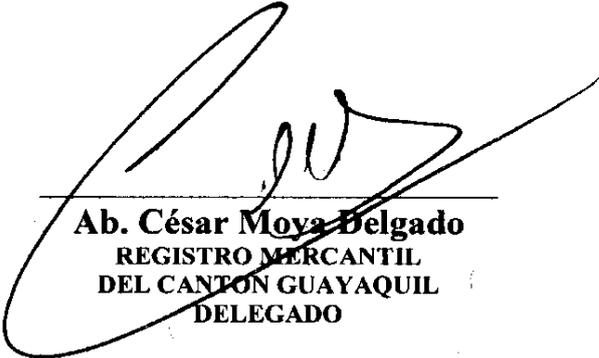
Con fecha diez de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0002112, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **3 de abril del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ANANIGLOBAL S.A.**, de fojas **33.881 a 33.907**, Registro Mercantil número **1.308**.

ORDEN: 14769



Guayaquil, 11 de abril de 2014

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Belgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

N° 795234



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.

6013482

Guayaquil,

- 2 MAY 2014

Señor Gerente

BANCO BOLIVARIANO C.A.

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ANANIGLOBAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sol Donoso Molina

**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



MSDM/evm